

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-16000-19-0958-2021

958-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,807,463.5
Muestra Auditada	2,807,463.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) del ejercicio 2020, aportados por la Federación al estado de Michoacán de Ocampo por 2,807,463.5 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) es parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Sus recursos se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Ramo General 33.

Mediante modificaciones realizadas a esa ley, a partir de 1998, se incorporó en este ordenamiento el citado capítulo, mediante el cual se constituyeron las Aportaciones Federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, por medio de los fondos correspondientes; uno de ellos es el FAIS, conformado por el FISMDF y por el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, sus recursos se asignan a todos los municipios, así como a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2020, se transfirieron a 2,449 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo. Ello se expresa en el significativo número de obras y acciones que se realizan cada año con el FISMDF, las cuales ascienden a varias decenas de miles en todo el territorio.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres. Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe de este fondo.

En 2019, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó en promedio el 14.4% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social esa proporción fue el 63.4%; en los de alto rezago social, el 49.5%; en los de rezago medio, el 32.5%; en los de rezago bajo, el 15.7%, y en los de muy bajo rezago social, el 4.6%.¹

Debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las demás transferencias federales (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y participaciones, las más importantes) se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras, para los municipios que presentan más rezago social, el FISMDF constituye su principal fuente de

¹ Esos valores se determinaron con la información de 2,110 municipios para los cuales se dispuso de registros, de un total en ese año de 2,452, sin incluir las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 342 municipios no proporcionaron datos de recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Chiapas, 79; Oaxaca, 34; Guerrero, 13; y el resto (7 municipios), en 5 estados.

financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada.

Su importe aprobado en 2020, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 75,447,093.4 miles de pesos; este importe representa un 0.1% de aumento, en términos reales, respecto de 2019.

La Ley de Coordinación Fiscal establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no es sujeto de modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual a su vez está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

La distribución de los recursos del FISMDF se realiza inicialmente del Gobierno Federal, mediante la Secretaría de Bienestar (SB), a las entidades federativas, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; contiene, asimismo, un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza.

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas proceden a distribuirlos entre sus municipios y alcaldías en el caso de la Ciudad de México; para tal fin se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación. Este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

La Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros 10 meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los 5 días posteriores a su recepción del Gobierno Federal. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En su estrategia de fiscalización del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha considerado relevante la revisión del proceso de distribución y entrega de sus recursos a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de garantizar que se realiza con observancia de la normativa correspondiente. Lo anterior se justifica por la importancia estratégica y financiera de este fondo.

Por ello, la ASF considera estratégica la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios, e incorporó las revisiones correspondientes en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2020 (1 a la Secretaría de Bienestar y 32 a las entidades federativas). La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencias del FISMDF a la Entidad Federativa

1. Para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) de 2020, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante un oficio del 9 de diciembre de 2019, la cuenta bancaria productiva específica que dispuso para tal fin.

En esa cuenta bancaria se manejaron exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, por concepto del FISMDF, los cuales ascendieron a 2,807,463.5 miles de pesos, cifra que se correspondió con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020 para este fondo, en el concepto de aprobado.

Distribución de los Recursos del FISMDF

2. El 24 de enero de 2020, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y la Secretaría de Bienestar (SB) suscribieron el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación" y su anexo metodológico, en donde se establece la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FISMDF y los montos correspondientes a los municipios del estado.

Además, el 31 de enero de 2020, la entidad fiscalizada publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Variables y Fórmulas utilizadas en el Cálculo, Distribución y Asignación del Monto que corresponde a cada Municipio del Estado, así como el Calendario de Pagos de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020" y se envió a la SB un ejemplar de esa publicación el 11 de febrero de 2020, conforme a lo que establece la normativa.

No obstante que se efectuó la suscripción del convenio entre el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y la SB dentro del periodo establecido por la normativa, y que se remitió a esa dependencia federal un ejemplar de la distribución del FISMDF entre los municipios del estado, en el análisis de los procedimientos establecidos en el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para

la Infraestructura Social”, se identificó que, en las etapas previas a la formalización del convenio y determinación de la distribución de los recursos, existieron debilidades en el proceso, las cuales se mencionan a continuación:

- Las autoridades estatales y federales firmaron el convenio y anexo metodológico con fecha del 24 de enero de 2020, pero en enero de ese año, el Gobierno del Estado y la SB tuvieron comunicación respecto de la propuesta de distribución del FISMDF del ejercicio 2020, así como de revisiones y observaciones de la SB; sin embargo, no fue sino hasta el 4 de febrero de 2020, que esa dependencia federal validó la metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF; es decir, se validó la propuesta días después de la fecha en que las autoridades estatales y federales firmaron el convenio y su anexo metodológico.
- Mediante un oficio sin fecha, la entidad fiscalizada envió al Delegado de Programas para el Desarrollo en el Estado el convenio y su anexo metodológico con la distribución del FISMDF del ejercicio 2020, a efecto de su formalización mediante la firma del delegado y del titular de la SB.

No obstante que ese oficio no dispuso de la fecha de elaboración o de envío al Delegado de Programas para el Desarrollo en el Estado fue notificado el 18 de junio de 2020, como consta en el acuse de recibo del oficio referido; de acuerdo con la normativa, debió enviarse a más tardar el 25 de enero de 2020.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio SFA-SE-DC-1876/2021 del 28 de mayo de 2021, mediante el cual se proporcionó el oficio SFA/DOF/DTM/241/2021 del 12 de mayo de 2021, en el que se informó que el retraso en el envío al Delegado de Programas para el Desarrollo en el Estado del convenio y su anexo metodológico con la distribución del FISMDF del ejercicio 2020, se debió a la validación extemporánea de esa información por parte de la Secretaría de Bienestar, así como a la falta de personal en el estado, en forma continua, en el contexto de la pandemia ocasionada por COVID 19. No obstante, no se proporcionó evidencia de la implementación de los mecanismos de atención acordados con la entidad fiscalizada, relativos al oficio de instrucción del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dirigido a las áreas responsables para que, en lo subsecuente, se atiendan las disposiciones establecidas en la normativa que regula el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y se coordine con la Secretaría de Bienestar para realizar el seguimiento sobre su cumplimiento, respecto de la entrega y formalización del convenio y su anexo metodológico con la distribución del FISMDF, en la fechas y términos establecidos en la normativa; asimismo, para que, en la entidad fiscalizada, expresamente se designe a un responsable de supervisar ese proceso, por lo que no se solventa lo observado.

2020-A-16000-19-0958-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya las acciones necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se atiendan las disposiciones establecidas en la normativa que regula el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y que se coordine con la Secretaría de Bienestar para realizar el seguimiento sobre su cumplimiento, respecto de la entrega y formalización del convenio y su anexo metodológico con la distribución del FISMDF, en las fechas y términos establecidos en la normativa; asimismo, para que, en la entidad fiscalizada, se designe expresamente a un responsable de supervisar ese proceso.

3. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo distribuyó entre los 113 municipios de la entidad el 100.0% de los recursos que se le asignaron en el ejercicio 2020 por concepto del FISMDF, los cuales ascendieron a 2,807,463.5 miles de pesos, de conformidad con la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación” y su anexo metodológico, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. La aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF fue correcta, por lo que no existieron diferencias en relación con el cálculo efectuado por la ASF.

También se distribuyeron 2,030.2 miles de pesos entre los 113 municipios del estado, que correspondieron a rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria del FISMDF; se asignaron con base en la misma proporción con la que se distribuyeron los recursos del FISMDF.

Transferencia y Control de los Recursos

4. De enero a octubre de 2020, se transfirieron 2,807,463.5 miles de pesos a los 113 municipios de la entidad por concepto del FISMDF, así como 2,030.2 miles de pesos de octubre a diciembre de 2020, por rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo; lo anterior se efectuó de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias que se autorizaron para tal efecto. No se realizaron deducciones o afectaciones a los recursos del FISMDF.

Al respecto, con base en las sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) y en los convenios celebrados entre municipios y comunidades, el Gobierno del Estado transfirió directamente recursos del FISMDF a diversas comunidades, en las proporciones siguientes: a la comunidad de San Felipe de los Herreros, el 15.6% de los recursos del municipio de Charapan; a Santa Cruz Tanaco, el 16.2% de los recursos asignados a Cherán; para Arantepacua, el 9.9%, a Comachuén el 17.5%, al Concejo Ciudadano el 37.8% y a Santa María Sevina el 12.3%, del monto correspondiente al ayuntamiento de Nahuatzen; a Cheranatzicurin el 6.8% de los recursos de Paracho, y a San Francisco Pichátaro, el 35.5% de lo asignado a Tingambato.

La cuenta bancaria del FISMDF del ejercicio 2020 dispuso de un saldo de 0.2 miles de pesos al término del ejercicio, el cual se reintegró a la Tesorería de la Federación el 11 de enero de 2021; esa cuenta bancaria quedó sin recursos y se realizó su cancelación el 11 de febrero de 2021.

5. En el análisis de los estados de la cuenta bancaria y de los comprobantes de las transferencias electrónicas proporcionados por la entidad fiscalizada, se encontró que cinco pagos a municipios se realizaron fuera del plazo establecido por la normativa, de acuerdo con lo siguiente:

RETRASO EN LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
EJERCICIO 2020
(Miles de Pesos)

Municipio/Comunidad	Mes	Fecha de pago al Gobierno del Estado	Monto transferido al municipio	Fecha límite para el pago a municipios	Fecha de ministración a municipios	Días de retraso
Marcos Castellanos	Enero	31/01/2020	547.8	10/02/2020	13/02/2020	3
San Lucas	Enero	31/01/2020	2,327.6	10/02/2020	12/02/2020	2
Tuzantla	Enero	31/01/2020	3,210.9	10/02/2020	19/02/2020	9
Comachuen	Febrero	28/02/2020	705.2	06/03/2020	09/03/2020	3
Ocampo	Agosto	31/08/2020	3,059.4	07/09/2020	11/09/2020	4
TOTAL			9,850.9			21

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios y SPEI proporcionados por la entidad fiscalizada.

La entidad fiscalizada proporcionó la documentación con la que se verificó que, para cuatro de los cinco casos mencionados en el cuadro anterior, las instrucciones de transferencia se realizaron dentro del plazo correspondiente e informó mediante un oficio que, por razones ajenas a la Secretaría de Finanzas y Administración, esas ministraciones fueron rechazadas por la institución bancaria; respecto del caso restante, la comunidad informó la cuenta bancaria para la recepción del FISMDF, en fecha posterior a la fecha límite para efectuar el depósito.

Los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria del FISMDF con motivo del retraso en la ministración de recursos, formaron parte de los intereses financieros que se mencionaron en el resultado 4.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

6. El 31 de enero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el " Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Variables y Fórmulas utilizadas en el Cálculo, Distribución y Asignación del Monto que corresponde a cada Municipio del Estado, así como el Calendario de Pagos de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020". La publicación incluyó la fórmula de distribución del FISMDF y su respectiva metodología, la justificación de cada elemento, así como el calendario de ministraciones a los municipios.

Fortalezas y Áreas de Mejora

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución y pago del FISMDF, a los municipios de la entidad federativa, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias del FISMDF a la Entidad Federativa

- Se dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción y administración de los recursos del FISMDF del ejercicio 2020.

Distribución de los Recursos del FISMDF

- Se suscribió con la SB el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación” en el plazo establecido por la normativa.
- Los recursos del FISMDF se distribuyeron entre los 113 municipios de la entidad, de conformidad con la fórmula de distribución aprobada, las variables, fuentes de información y los montos publicados en el convenio suscrito con la SB y su anexo metodológico.
- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo se distribuyeron entre los municipios, con base en la proporción con la que se asignaron los recursos del FISMDF.

Transferencia y Control de los Recursos

- Los recursos del FISMDF y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo se transfirieron a los municipios de la entidad de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones y en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto.
- La cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del FISMDF se canceló el 11 de febrero de 2021, y no disponía de saldo a esa fecha.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

- El 31 de enero de 2020, en el plazo definido por la normativa, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la distribución del FISMDF entre los municipios, la fórmula y su respectiva metodología, con la justificación de cada elemento, así como el calendario de ministraciones.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de los Recursos del FIS MDF

- Las autoridades estatales y federales firmaron el convenio y anexo metodológico previsto por la normativa del FIS MDF, el 24 de enero de 2020, pero la SB validó esa metodología y distribución de los recursos del FIS MDF el 4 de febrero de 2020; es decir, la propuesta de distribución de los recursos se validó en fecha posterior a la de la suscripción del convenio y su anexo metodológico.
- El 18 de junio de 2020, se notificó en la oficina del Delegado de Programas para el Desarrollo en el Estado, el oficio mediante el cual se remitió el convenio y su anexo metodológico, a efecto de su formalización con la firma del delegado y del titular de la SB; la notificación rebasó la fecha límite establecida en la normativa, es decir, el 25 de enero de 2020.

Transferencia y Control de los Recursos

- No se proporcionaron diversos comprobantes fiscales digitales o recibos oficiales emitidos por los municipios (aproximadamente el 15.0%) que acrediten la recepción del FIS MDF; al respecto, la entrega de recursos se verificó con los comprobantes de transferencia electrónica, SPEI, con el estado de cuenta bancario del fondo y con los oficios mediante los cuales los municipios informaron a la entidad fiscalizada la cuenta bancaria habilitada para la recepción del FIS MDF.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio SFA-SE-DC-1876/2021 del 28 de mayo de 2021, mediante el cual se proporcionó el oficio SFA/DOF/DTM/241/2021 del 12 de mayo de 2021, en el que se incluyó copia certificada del “Acta de la I Sesión Ordinaria del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo 2020” que se celebró el 25 de febrero de 2020, en la cual se acordó que los municipios se comprometen a proporcionar a la entidad fiscalizada los comprobantes fiscales digitales o recibos oficiales; adicionalmente, se proporcionaron correos electrónicos del 9 de septiembre de 2020, 11 de febrero de 2021 y 16 de abril de 2021, en los que se realizaron recordatorios a los municipios para el envío de las facturas o recibos. Sin embargo, no se proporcionó evidencia de la implementación de los mecanismos de atención acordados con la entidad fiscalizada, a fin de atender las áreas de mejora identificadas en la presente auditoría, por lo que no se solventa lo observado.

2020-A-16000-19-0958-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo instruya a quien corresponda, y realice las acciones necesarias, para atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución del FIS MDF entre los municipios de la entidad federativa; la transferencia y control de los recursos, y otras actividades vinculadas con ese proceso.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), a los 113 municipios del estado de Michoacán de Ocampo, por el Gobierno del Estado. El importe auditado fue de 2,807,463.5 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para manejar los recursos del FISMDF, los cuales se distribuyeron entre los municipios conforme a la fórmula y las variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal; esos recursos se transfirieron de manera directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias autorizadas para tal efecto; igualmente, la entidad fiscalizada cumplió, en tiempo y forma, con las obligaciones en materia de transparencia, sobre la gestión del FISMDF.

No obstante, la suscripción del Convenio para acordar la distribución del FISMDF no se efectuó conforme al procedimiento establecido en la normativa; tampoco se proporcionaron diversos comprobantes fiscales digitales o recibos oficiales emitidos por los municipios que acrediten la recepción del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA-SE-DC-1876/2021 del 28 de mayo de 2021, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados 2 y 7 se consideran como no atendidos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
 AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 RECIBIDO
 31 MAY 2021
 OFICINA DE PARTES
 EDIFICIO AJUSCO
 1 Legajo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egresos
Oficina	Dirección de Contabilidad
No. de oficio	SFA-SE-DC-1876/2021
Expediente	
Asunto:	Entrega de información para la aclaración del resultado final de la auditoría 958-DS-GF Distribución de FISMDF 2020

003089

"2021, año de la Independencia"

Morelia, Michoacán a 28 de mayo de 2021

Mtro. Emilio Barriga Delgado
Auditor Especial del Gasto Federalizado
Auditoría Superior de la Federación

-Lic. Álvarez-

Por medio del presente y por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para la atención de las cédulas de resultados finales de la auditoría número **958-DS-GF** con título "**Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020 (FISMDF)**" realizada al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación", que a la letra dice:

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 RECIBIDO
 31 MAY 2021
 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO

Resultado 2
Procedimiento núm. 2.1.
Descripción del resultado:

El 24 de enero de 2020, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y la Secretaría de Bienestar (SB) suscribieron el "Convenio para acordar la metodología, fuente de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación" y su anexo metodológico, en donde se establece la metodología, las fuentes de información, los mecanismos de distribución del FISMDF y los montos correspondientes a los municipios del estado.

Además el 31 de enero de 2020, la entidad fiscalizada publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer las Variables y Fórmulas utilizadas en el Cálculo, Distribución y Asignación del Monto que corresponde a cada Municipio del Estado, así como el calendario de pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020" y se envió a la SB un ejemplar de esa publicación el 11 de febrero de 2020, conforme a la normativa.

No obstante que se efectuó la suscripción del convenio entre el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y la SB dentro del periodo establecido por la normativa y que se remitió a esa dependencia federal un ejemplar de la distribución del FISMDF entre los municipios del Estado, con la revisión de los procedimientos establecidos en el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", se comprobó que, en las etapas

LAVIT

#MichoacánSeEscucha

1 Leg.



Gobierno del Estado
Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egresos
Oficina	Dirección de Contabilidad
No. de oficio	SFA-SE-DC-1876/2021
Expediente	
Asunto:	Entrega de información para la aclaración del resultado final de la auditoría 958-DS-GF Distribución de FISMDF 2020

"2021, año de la Independencia"

previas a la formalización del convenio y determinación de la distribución de los recursos, existieron debilidades en el proceso que se mencionan a continuación:

- Las autoridades estatales y federales firmaron el convenio y anexo metodológico con fecha del 24 de enero de 2020, pero en enero de ese año, el Gobierno del Estado y la SB tuvieron comunicación respecto de la propuesta de distribución del FISMDF del ejercicio 2020, así como de revisiones y observaciones de la SB; sin embargo, fue hasta el 4 de febrero de 2020 que esa dependencia federal validó la metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF; es decir, que se validó la propuesta días después de la fecha en que las autoridades estatales y federales firmaron el convenio y su anexo metodológico.
- Mediante un oficio sin fecha, la entidad fiscalizada envió al Delegado de Programas para el Desarrollo en el Estado el convenio y su anexo metodológico con la distribución del FISMDF del ejercicio 2020 a efecto de su formalización mediante la firma del delegado y del titular de la SB.

No obstante, que ese oficio no dispuso de la fecha de elaboración o de envió al Delegado de Programas para el Desarrollo en el Estado, se constató que fue notificado el 18 de junio de 2020, como consta en el acuse de recibo del oficio referido, de acuerdo con la normativa, debió enviarse a más tardar el 25 de enero de 2020.

Lo anterior incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 35 párrafo cuarto; y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6, fracciones IV y VI.

RESPUESTA:

Para dar atención a lo anterior el Director de Operación Financiera remitió el oficio SFA/DOF/DTM/241/2021 de fecha 12 de mayo del 2021 en la que señala que las autoridades Estatales y Federales firmaron el convenio y el anexo metodológico con fecha 24 de enero del 2020 por que esta fecha así se definió en dicho convenio, sin embargo la validación extemporánea por parte de la SB no es imputable al estado, lo cual propicio en parte a la suscripción extemporánea del convenio que como se describe y argumenta fue en el mes de junio del 2020 mediante la entrega a la SB el 18 de junio del 2020.

Por otro lado, el retraso se debió entre otros factores, primeramente a la validación extemporánea del convenio y anexo por parte de la SB, así como que los titulares de la dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que suscribieron el convenio que nos ocupa no contaron con el personal en forma continua encargado en la atención de la suscripción del

LW/H

#MichoacánSeEscucha



Gobierno del Estado
Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egresos
Oficina	Dirección de Contabilidad
No. de oficio	SFA-SE-DC-1876/2021
Expediente	
Asunto:	Entrega de información para la aclaración del resultado final de la auditoría 958-DS-GF Distribución de FIS MDF 2020

"2021, año de la Independencia"

convenio y su anexo, ello derivado de las consecuencias generadas por la pandemia ocasionado por el SARS-CoV-2 (COVID 19) que influyo en el retraso de su firma.

Resultado 7 **Procedimiento núm. 5.1.** **Descripción del resultado:**

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución y pago del FIS MDF, a los municipios de la entidad federativa, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias del FIS MDF a la Entidad Federativa.

- Se dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción y administración de los recursos del FIS MDF del ejercicio 2020.

Distribución de los Recursos del FIS MDF

- Se suscribió con la SB el convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación" en el plazo establecido por la normativa.
- Los recursos del FIS MDF se distribuyeron entre los 113 municipios de la entidad de conformidad con la fórmula de distribución aprobada, las variables, fuente de información y los montos publicados en el convenio suscrito con la SB y su anexo metodológico.
- Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo se distribuyeron entre los municipios con base en la proporción con la que se distribuyeron los recursos del FIS MDF.

LAMH

#MichoacánSeEscucha



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egresos
Oficina	Dirección de Contabilidad
No. de oficio	SFA-SE-DC-1876/2021
Expediente	
Asunto:	Entrega de información para la aclaración del resultado final de la auditoría 958-D5-GF Distribución de FISDMF 2020

"2021, año de la Independencia"

Transferencia y Control de los Recursos

- Los recursos del FISDMF y los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo se transfirieron a los municipios de la entidad de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones y en las cuentas bancarias notificadas para tal efecto.
- La cuenta bancaria en la que se gestionaron los recursos del FISDMF se canceló el 11 de febrero de 2021 y no disponía de saldo a esa fecha.

Transferencia en la Distribución de los Recursos.

- El 31 de enero de 2020, en el plazo definido por la normativa, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la distribución del FISDMF entre los municipios, la fórmula y su respectiva metodología, con la justificación en cada elemento, así como el calendario de ministraciones.

AREAS DE MEJORA

Distribución de los Recursos del FISDMF

- a. Las autoridades estatales y federales firmaron el convenio y su anexo metodológico previstos por la normativa del FISDMF el 24 de enero de 2020, pero la SB validó esa metodología y distribución de los recursos del FISDMF el 4 de febrero de 2020, es decir, la propuesta de distribución de los recursos se validó en fecha posterior a la de la suscripción del convenio y su anexo.
- b. El 18 de junio de 2020 se notificó en la oficina del Delegado de Programas para el Desarrollo en el Estado, el oficio mediante el cual se remitió el convenio y su anexo metodológico, a efecto de su formalización con la firma del delegado y del titular de la SB; la notificación rebasó la fecha límite establecida en la normativa, es decir el 25 de enero de 2020.

Transferencia y control de los recursos.

- No se proporcionaron todos los comprobantes fiscales o recibos oficiales emitidos por los municipios que acrediten la recepción del FISDMF; al respecto, cabe precisar que la entrega de recursos se verificó con los comprobantes de transferencias electrónicas, SPEI, con el estado de cuenta bancario del fondo y con los oficios mediante los cuales los municipios informaron a la entidad fiscalizada la cuenta bancaria habilitada para la recepción del FISDMF.

LMIH

#MichoacánSeEscucha

Página 4 de 6



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egresos
Oficina	Dirección de Contabilidad
No. de oficio	SFA-SE-DC-1876/2021
Expediente	
Asunto:	Entrega de información para la aclaración del resultado final de la auditoría 958-DS-GF Distribución de FISMDF 2020

“2021, año de la Independencia”

Lo anterior incumplió con la Ley Coordinación Fiscal, artículo, 35, cuarto párrafo; y los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6, fracciones IV y VI.

De los 162,105.0 pesos que se reintegraron a la TESOFE 161,982.0 se transfirieron el 13 de enero de 2021; el monto restante, que no fue representativo, se reintegró mediante dos depósitos con fechas del 22 de enero y del 5 de febrero de 2021; sin embargo, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debieron realizarse a más tardar el 15 de enero de 2021.

- c. No se proporcionaron todos los comprobantes fiscales digitales o recibos oficiales emitidos por los Municipios que acrediten la recepción del FORTAMUN-DF; al respecto, cabe precisar que la entrega de los recursos se verificó con los comprobantes de transferencia electrónica, SPEI, con el estado de cuenta bancario del fondo y con los oficios mediales los cuales los municipios informan a la entidad fiscalizada la cuenta bancaria habilitada para la recepción del FORTAMUN-DF.*

Lo anterior incumplió con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

RESPUESTA:

AREAS DE MEJORA

Para dar atención a lo anterior el Director de Operación Financiera remitió el oficio SFA/DOF/DTM/241/2021 de fecha 12 de mayo del 2021 en donde señala "que la obligación de expedir el Comprobante Fiscal Digitalizado por Internet, corresponde a los municipios una vez que hayan recibido las aportaciones, de tal forma que a pesar de que fueron agotados los momentos contables y a pesar de haberse instrumentado las medidas pertinentes para su debida comprobación, no hubo respuesta favorable por el ente obligado de emitir el comprobante señalado."

Lo anterior derivado del confinamiento decretado por el Gobierno Federal y Estatal con motivo del COVID-19 el avance en la entrega del Comprobante Fiscal Digitalizado por Internet por los diversos municipios.

Para soportar lo presente se remite CIRCULAR/SFA/0002/2020 del 17 de febrero del 2020 rubricada por el Director de Operación Financiera, por ausencia del Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo en donde invita al tesorero municipal o funcionario a quien tenga a bien designar como su representante a la "I Sesión Ordinaria del

LMM

#MichoacánSeEscucha



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia	Subsecretaría de Egresos
Oficina	Dirección de Contabilidad
No. de oficio	SFA-SE-DC-1876/2021
Expediente	
Asunto:	Entrega de información para la aclaración del resultado final de la auditoría 958-DS-GF Distribución de FIS MDF 2020

"2021, año de la Independencia"

"Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán 2020", que entre otros puntos se acuerda la distribución del FIS MDF.

Para dar atención a lo anterior se remiten los oficios impresos, debidamente certificados y validados con documentación e información.

Sin otro particular, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

C.P. Salvador Aguirre Romero

C.P. Sonia Fuerte Armenta

**Director de Contabilidad de la
Secretaría de Finanzas y Administración**

**Subsecretaria de Ramo de la
Secretaría de Finanzas y Administración
Vo. Bo.**

C.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza. – Secretario de Finanzas y Administración.- Para su conocimiento.
C.P. Luis Alberto Maciel Hernández. – Jefe de Departamento de Seguimiento a Auditorías, de la Dirección de Contabilidad de la SFA - Mismo Fin.
Minutorio/ Expediente

LAMH/MSB
LAMH

#MichoacánSeEscucha

Página 6 de 6

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Art. 35, cuarto párrafo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Num. 2.6, Frac. IV y VI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.